

**PATRIMONIALIZACIÓN DE LA
CULTURA MATERIAL E INMATERIAL Y SU
VINCULACIÓN CON LA MEMORIA E IDENTIDAD
COLECTIVA**

HERITAGE
OF TANGIBLE AND INTANGIBLE CULTURE
AND ITS LINK TO COLLECTIVE MEMORY
AND IDENTITY

Recibido: 15.01.2021
Aprobado: 10.02.2021

María Walls Ramírez
anaclavel14@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-7526-417X>
Universidad Pedagógica Experimental Libertador -
Instituto Pedagógico de Caracas, Venezuela

Introducción

Las siguientes reflexiones derivan de la experiencia vivida en el Seminario “Registro, Archivo y Documentación del Patrimonio Cultural e Inmaterial” presentado por la Dra. Jenny González, sustentadas con bajo a una revisión bibliográfica de algunas obras de representantes de la antropología cultural postmoderna de América Latina las cuales han significado un gran aporte al conocimiento no solo para la comunidad académico-científica en sus diferentes campos de estudio sino también, para las personas (habitantes, visitantes, público, investigadores) instituciones o comunidades que buscan alguna pista para reencontrarse con su pasado (legado cultural) para de esta forma entender su presente y planificar su futuro.

De las cuatro unidades temáticas desarrolladas en este Seminario, se ha tomado los dos primeros temas, debido a que ambos son las bases que sustentan las nociones básicas que nos permiten ubicarnos en las definiciones de lo que significa el patrimonio cultural material e inmaterial y su basamento legal para su protección, uso y conservación. A su vez, permite delimitar el campo de acción para las actuales y futuras investigaciones que bienes culturales son de tipo material e inmaterial porque a veces pueden surgir confusiones.

La Dimensión jurídica del Patrimonio Cultural

Desde el punto de vista legal, delimitar la noción de patrimonio cultural es compleja, porque incluye toda creación humana material e inmaterial. Los primeros términos sobre “bienes culturales” o “patrimonio cultural” se comenzaron a manejar y

definir en campo jurídico internacional a través de las reuniones, convenciones y firma de tratados como medida para salvaguardar lo poco que se pudo mantener en pie o que pudo ser recuperado en la etapa de la postguerra o después de la Segunda Guerra Mundial, esto debido a la destrucción de gran parte de las ciudades europeas y por consiguiente la demolición, destrucción, robo, saqueo o desaparición de gran cantidad de obras de arte, colecciones, edificaciones que representaron para ese momento un legado histórico y cultural para la humanidad pero que lamentablemente producto de la guerra fue arrasado.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

El estado venezolano debe velar por el cumplimiento ético de la patrimonialización del territorio y sus bienes muebles e inmuebles, a través de los diversos instrumentos legales destinados para tales fines, así como desarrollar proyectos que incluyan a los demás poderes públicos y a todos aquellos entes de carácter privado especializados en el área cultural-patrimonial. La promoción, rescate y conservación del patrimonio cultural inmueble debe ser responsabilidad del estado en todos los ámbitos de la vida nacional, educativa y ciudadana para el fortalecimiento de la identidad y memoria de las actuales y futuras generaciones a través de los respectivos organismos especializados en materia cultural.

La Constitución Nacional, en su artículo 99 referido a los derechos culturales y educativos, establece que “el estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural...y la memoria de la Nación” (p 36). Todos aquellos bienes materiales e inmateriales considerados patrimonio cultural de la nación son “inalienables, imprescriptibles e inembargables”. (ob. cit). Además, tiene la obligación de dictar las respectivas “penas y sanciones” a quienes dañen estos bienes.

Ley Orgánica de Cultura

De acuerdo con el artículo 3, numeral uno de esta Ley Orgánica se define cultura como la forma entender o “...concebir e interpretar el mundo, las formas de relacionarse los seres humanos entre sí, con el medio creado y con la naturaleza, el sistema de valores, y los modos de producción simbólica y material de una comunidad”. (p. 10). Mientras que artículo 3, numeral dos define la cultura venezolana como:

Las múltiples expresiones a través de las cuales el pueblo venezolano se concibe a sí mismo e interpreta al mundo, establece sus relaciones humanas con el entorno creado, la naturaleza, su memoria histórica, su

sistema de valores y sus modos de producción simbólica y material; todo lo cual resalta la condición multiétnica, intercultural, pluricultural y diversa del pueblo venezolano en su conjunto (p. 10)

El patrimonio cultural de acuerdo con el artículo 3 en su numeral diecisiete es definido como: “es el conjunto de bienes y manifestaciones materiales, inmateriales y de la naturaleza heredados y contemporáneos, que producto de la actividad humana y sincretismo histórico se entienden y reconocen como resultado o testimonio significativo de la identidad cultural venezolana” (p.12)

Por otro lado, el artículo 11 define como patrimonio cultural de la Nación a:

todas y cada una de las manifestaciones materiales o inmateriales que se entiendan como resultado o testimonio significativo de la cultura venezolana y que se declaren formalmente por ante el registro general de patrimonio del ente nacional con competencia en Patrimonio Cultural. (p. 15)

Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural

Es obligación del estado: “Patrocinar, conjuntamente...con las instituciones académicas y educativas...campañas divulgativas y formativas en el ámbito nacional, regional y local, en apoyo a la defensa y preservación del Patrimonio Cultural de la República” (Art. 10 numeral 19). En caso de que un bien inmueble, de valor histórico no sea declarado patrimonio cultural, es obligación del Instituto del Patrimonio Cultural proteger y conservar las edificaciones de cualquier época perteneciente a nuestra arquitectura civil, militar o religiosa, con todo lo que contengan. (Art. 24) y sus propietarios deben notificar ante este organismo cambio, venta o remodelación; así como también dar cuenta de su estado (Art. 24 y 25)

Dimensión antropológica del Patrimonio Cultural

Para Colombres (2009) toda trama cultural está compuesta por complejos y rasgos, tal es el caso de la vivienda, que forma parte de la rama cultural de la arquitectura y de los bienes materiales inmuebles, presenta diferentes rasgos: tipos de vivienda según su uso, ubicación geográfica, materiales entre otros rasgos. Otro aspecto por resaltar es que, en la cultura “hay aspectos materiales” que son todos aquellos objetos o bienes muebles tangibles: comida, bebida, medios de transporte, entre otros.

Gramsci concebía a la cultura como “el resultado de una serie de experiencias concretas” vividas por el hombre “a lo largo del tiempo”. Cada acción humana genera un aporte que enriquece la cultural, el quehacer colectivo da vida y forma a la cultura, a

través de la “herencia cultural” cada sociedad va transfiriendo saberes, conocimiento y creaciones culturales “Toda creación se apoya en esta herencia cultural, y su aporte será mayor cuanto más innove, cuanto más se preocupe por contribuir a la evolución de la cultura en que se da” (p. 29) Por consiguiente, la cultura es “el conjunto de los valores materiales y espirituales acumulados por el hombre en el proceso de su práctica histórico-social” (ob cit).

En cambio, los “aspectos espirituales” se refieren a todo lo inmaterial, las representaciones y las interpretaciones, los significados eso “oculto” o “encubierto” que está detrás de los tangible o material: el lenguaje, la música, el baile, los valores, entre otros. (p. 41). Al observar una manifestación cultural, no se llega a apreciar en su totalidad, todos sus rasgos, solo quienes están dentro de estos grupos culturales lo saben y entienden esos “códigos”, incluso algunos de sus elementos son conocidos por algunos y desconocidos por otros. Es difícil descubrir esos “contenidos mentales que forman parte de su imaginario y rigen sus acciones” (ob. cit) o entender el significado de ciertos modismos y códigos lingüísticos.

Muchos monumentos históricos han dejado su huella a la posteridad, representan la realidad de esa cultura, pueblo, imperio o civilización, en un tiempo y espacio único. Aunque algunas ya no existan en la actualidad, seguirán presentes en la memoria, en el archivo (documental o filmico), en el museo, en el DC multimedia. De ello, parte la premisa expuesta por la Dra. González de que “la memoria colectiva es en sí una construcción colectiva” de lo cual surge el imaginario particular o colectivo buscar interpretar la realidad, la historia, los hechos mediante narraciones, poemas, canciones, pinturas, tratando de dar explicación a la trama cultural de una sociedad.

Por consiguiente, la “apropiación cultural” como mecanismo para reafirmar la identidad cultural, aun cuando lo que se toma para sí, no es precisamente propio o autóctono, puede ser una expresión cultural de otro país, pero se le apropia por voluntad y libre elección, no por agentes impositivos o radicales. Tal es el caso de las procesiones de semana santa, provenientes de España desde la colonia hasta finales del siglo XX, han sido “apropiadas” por varias familias y comunidades de diferentes parroquias a lo largo del territorio nacional, cada una tiene su particularidad y sello único de ese rincón de la geografía nacional. Son una tradición religiosa arraigada dentro de la cultura venezolana, hasta el punto de que ha pasado de generación en generación, como legado familiar, cuya organización en cofradías, imprimen un carácter ceremonial y sagrado que va más allá de

sacar al santo o sacar a la virgen en procesión, esto requiere de todo un proceso, que en algunos casos se toma de un año para otro en su preparación.

Como último punto a destacar es la concepción que se tiene del "arte popular" una forma de expresión del saber popular poco reconocido y hasta menospreciado muchas veces, por no seguir lo cánones académicos de las artes nobles y plásticas. Esta se diferencia de la cultura elitista o de masas por ser "solidaria y compartida". El cultor comparte su obra sin egoísmos, en ocasiones ni firma sus obras, porque no buscan el aplauso del público, con solo exhibir y expresar lo quiere transmitir y cubrir las necesidades básicas del sentir de la comunidad son suficientes "...Siempre importará más un arte en sí y su proyección en el tiempo, su continuidad profunda, que la obra de un determinado individuo, por admirable que sea". (pp. 81-82). Colombres hace una excelente comparación entre la apropiación en la cultura tradicional-formal y la apropiación en la cultura popular-no formal, sus métodos son diferentes, en lo popular hay una apropiación "colectiva de lo individual", mientras que lo ilustrado lleva a una apropiación "individual de lo colectivo".

Patrimonializar los bienes culturales materiales e inmateriales

Este término me ha llamado poderosamente la atención puesto que, la primera vez que lo escuché fue de las propias palabras de la facilitadora de este Seminario. La Dra. González, durante sus disertaciones mencionó la palabra "patrimonialización" la anoté y decidí indagar al respecto. Cuando nos referimos a la patrimonialización de un bien cultural material e inmaterial se incluye, no solo el marco legal vigente y demás dimensiones de la cultura como la sociológica y antropológica anteriormente expuestas, sino también los procesos de reapropiación y resignificación producto de la legitimación y reconocimiento de la sociedad y dependerá de las creencias, valores, interacciones propias del hecho social en donde ese bien material e inmaterial se encuentre. Su vigencia, ausencia u olvido dependerá de la memoria colectiva de quienes forman parte de esa comunidad o entorno: de las prácticas, transferencia generacional, motivaciones, necesidades, modos de vida y experiencias significativas que permitan mantener "viva" esa memoria fortaleciendo la identidad.

Un bien cultural material e inmaterial adquiere valor en la medida en que se reconfigure, reutilice y se administre, otorgándole un uso, sea este de carácter social, económico, recreativo, turístico. Sin embargo, muchas veces se desarrollan proyectos que benefician a una parte de la comunidad y no a toda, que persiguen el mero interés

capitalista y no el cultural-patrimonial. De esto parte el interés por resaltar el aspecto jurídico que, en la mayoría de los casos queda solo en el papel y no en la práctica perjudicando a terceros y poniendo en peligro la desaparición o extensión de esa manifestación o bien cultural material e inmaterial. Tales son los casos de los “cantos de ordeño” que no se practican en el campo porque no han sido traspasados de generación en generación (abandono del campo) y resultado de la mecanización en los procesos industriales en la producción de leche.

Tal situación amerita que los proyectos de patrimonialización de los bienes y tradiciones culturales reciban un tratamiento apropiado, es decir; que todo proyecto de intervención, restauración o mantenimiento debe tener el aval de la comunidad, de los organismos especializados en patrimonio, siga la normativa legal vigente y que se integren todos los actores involucrados en el proyecto para de esta forma poder entender el proceso de transformación del entorno o de ese bien cultural material o inmaterial y es en este punto donde la “apropiación de la comunidad o sociedad” es clave para salvaguardar ese bien cultural a ser intervenido.

Otro aspecto que llamó mi atención en el desarrollo del Seminario fue el trato que se le debe dar al patrimonio cultural inmaterial, el cual es a veces más vulnerable que el mismo patrimonio cultural material. Se hizo hincapié en la importancia que tiene el registrar este patrimonio a través de inventarios porque es el mecanismo que permitirá salvaguardar ese bien cultural inmaterial, el cual, si llegara a desaparecer, quedarían registros para las actuales y futuras generaciones para promover y fortalecer la memoria e identidad colectiva.

Aportes del seminario para el proyecto doctoral

Para los fines de la futura investigación, el posmodernismo y sus interpretaciones y los cuadros sociales de la memoria colectiva, de lo que queda de ese espacio el cual quiere ser borrado por el interés mercantilista representa la base que sustenta la desconstrucción y reinterpretación del patrimonio cultural material inmueble de Las Mercedes, Baruta, porque sobre lo construido se pretenderá llegar a una aproximación teórica de la patrimonialización y el trato que se le ha dado al uso del espacio y valor patrimonial de esa arquitectura desplazada y olvidada con el paso del tiempo, de lo que una vez representó, lo mejor de la arquitectura moderna en la década de los años cuarenta y cincuenta.

De las citas anteriores se desprende varios aspectos a ser considerados de suma importancia para poder conocer, comprender, identificar y valorar el patrimonio cultural a través de sus diversas manifestaciones:

1. La relación intrínseca entre cultura e historia: porque lo que somos hoy en día es el resultado de siglos de historia, de intercambio cultural desde la conquista y colonización española sobre nuestro territorio, el proceso de mestizaje (indio, blanco, negro, pardos, mestizos etc.) hasta las oleadas de inmigración europea como consecuencias de la I y II Guerra Mundial, Guerra Civil Española y conflictos armados en América Latina.
2. En el caso específico de la urbanización Las Mercedes, fue el resultado de un proyecto de desarrollo inmobiliario de los años 40 y 50 puesto que los dueños (familia Eraso) para aquel entonces de las haciendas “Las Mercedes y Valle Arriba” decidieron dar otro uso a sus terrenos por la crisis en la producción agrícola la cual fue desplazada por el auge de la actividad petrolera y las trasnacionales vieron como oportunidad invertir en estos terrenos. El hotel Tamanaco fue concebido para uso exclusivo de los gerentes y alta nómina de las Compañía Trasnacionales, para el turismo y para la clase alta de la época, las mejores fiestas de carnaval, navidad o año nuevo se hacía allí lo que a su vez representó lo mejor de las “crónicas sociales” de ese entonces, la manera en que un cierto sector de los caraqueños se divertía y entretenía.
3. El sincretismo ha sido un fenómeno que nos ha dado identidad cultural porque ha sido la integración de varias manifestaciones culturales con un sentido propio, característico y único que ha dado como origen a la llamada “venezolanidad” de la que todos debemos estar orgullosos.
4. Que la manera en que nos reconocemos, expresamos, representamos y valoramos al otro es netamente subjetivo, nuestra memoria personal recuerda u olvida el pasado. A su vez, esa “memoria colectiva” es la que garantiza que el patrimonio cultural permanezca en la “memoria” de quienes han habitado o habitan ese territorio, porque deriva de nuestra cultura familiar, comunitaria, local, regional y nacional. De esto parte la importancia de conocer primero para valorar al otro, pese a su “diferencia cultural” porque al final no somos puros al cien por ciento, ni indios, ni europeos o afrodescendientes, somos el rico resultado de años de historia e intercambio de experiencias y saberes y de eso nace la particular y

extraordinaria forma de ser, que nos identifica en cualquier parte del mundo en que nos encontremos. No somos nada y como todo a la vez.

5. La cultura está representada en la forma en que vivimos, nos relacionamos y entendemos el mundo, en el caso de mi proyecto de investigación doctoral, de la urbanización Las Mercedes en la actualidad, queda poco de lo que una vez fue “un urbanismo petrolero para una determinada clase social”. Quizás la razón de esta desaparición sea la no reapropiación, ni la difusión, ni la conservación de su pasado a través de la memoria colectiva porque pocos quedan de sus primeros habitantes, lo que ha llevado al olvido y por consiguiente su acelerado proceso de expansión económica, expropiación, demolición y uso de sus edificaciones y espacios públicos muchos propietarios irse y vender o simplemente dejar al abandono sus viviendas.

Referencias.

- Colombes, A. (2009) *Nuevo Manual del Promotor Cultural*. México (D.F): Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario 24 de marzo de 2000
- Ley Orgánica de Cultura. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, 19 de noviembre de 2014
- Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural (1993), Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 4.623, (Extraordinario), septiembre 3, 1993.
- Patrimonio. Sostenibilidad del Patrimonio. Indicadores centrales. Manual metodológico. UNESCO.